

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Edicto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. En tener fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 306 de 2 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Latín, que tendrá acumulada las asignaturas de Lengua castellana, Preceptiva Literaria é Historia literaria de la Escuela general y técnica de Melilla, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que se satisfarán con cargo á la subvención concedida á la Escuela por la Junta de Arbitrios de Melilla.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Octubre de 1922.
—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 301 de 28 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.045.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Instalaciones eléctricas.

Don José Antonio Fernández Trigueros, mayor de edad y vecino de esta ciudad, ha presentado en este Gobierno civil una instancia pidiendo autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica á la tensión de 20.000 voltios, que partiendo de la central que la Sociedad la Eléctrica del Segura tiene establecida en el sitio «Solvente», en termino municipal de Ojós, termine en la caseta de un motor para elevación de aguas que dicho señor tiene establecido en termino municipal de Blanca. A la

mencionada solicitud acompaña el proyecto completo de las obras que han de ejecutarse para el establecimiento de la línea en casos de que ésta sea concedida.

La línea de transportes será aérea, trifilar para corriente alterna á la tensión de 20.000 voltios. Los conductores serán de cobre electrolítico duro de 3 m/m de diámetro, irán al descubierto y se apoyarán por intermedio de aisladores de porcelana de triple campana sobre postes de madera de 24 centímetros de diámetro en la base y de 8 metros de altura. En los cruces de la línea con la carretera de Ojós á Abarán por Blanca, se colocarán postes metálicos de 8 metros de altura.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que todo aquel que se crea perjudicado con el establecimiento de la línea que se solicita, pueda presentar la reclamación que estime conveniente que le será admitida durante el plazo de treinta días contado á partir de la fecha de la publicación del presente anuncio y á las horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de este Gobierno, instalada en la Oficina de Obras públicas, Calle de Riquelme número 18, en donde también está de manifiesto el proyecto de las obras.

Murcia 27 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,
El Marqués de Algara de Grés

Cuarta sección.

Número 2.202.

Requisitoria.

Andreu Vivanco Fernando, hijo de Pedro y de Isabel, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, estatura 1'680 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Mazarrón (Murcia), procesado por el delito de enajenación de prendas, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Batallón Cazadores de Barbas número cuatro, D. Ramón Buesa Arguindrona, residente en Tetuán (Marruecos); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tetuán 16 de Octubre de 1922.—
El Comandante Juez, Ramón Buesa.

Quinta sección.

Número 2.213.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Utilidades.

Circular.—Notificación.

En su día fueron remitidas á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan, las notificaciones de las liquidaciones giradas en los expedientes de beneficios de las Sociedades que á continuación se expresan. Y como hasta la fecha no han sido devueltas dichas diligencias de notificación, ni se han practicado los correspondientes ingresos, llamo la atención de los Sres. Alcaldes para que cumplimenten el referido servicio, leyendo esta circular á los representantes de las referidas Sociedades, las cuales incurrirán en el apremio si pasado diez días desde la inserción de esta circular en el Boletín Oficial no solventasen sus débitos, advirtiendo á los Sres. Alcaldes que si por su morosidad llegara á sufrir perjuicio el Tesoro le exigiria la responsabilidad reglamentaria declarándolos subsidiarios de los débitos perseguidos.

Sociedades que se citan.

- Bernal y Bernal, Molina de Segura, año 1920.
- Hijos de Juan J. Navarro, Murcia, ídem íd.
- Núñez y Moreno, Molina de Segura, íd. 1920 y 1921.
- José García Silvestre y Sobrino, Cieza, íd. 1919-20 y 1920-21.
- Puche y Candela, Yecla, íd. 1920 á 1921.
- Meca y Vicente, Cartagena, ídem 1921-22.
- Hijos de Valentín Leante, Caravaca, 1921-22.
- Rosa y Ortola, íd., íd. 1921.
- La Eléctrica Aguilena, Aguilas, ídem 1921.
- Díaz Hermanos, Yecla, íd. 1921.
- Salas Marinas, Cartagena, ídem 1921.
- Ortuño y Pascual, Yecla, íd. 1919 á 1920.
- Clemente Zamora, Alcantarilla, 1919-20.
- Izquierdo y Polo, Yecla, 1920 y 1921.
- Murcia 31 de Octubre de 1922.—
El Administrador de Contribuciones José S. Pizana.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1922 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1923 haciéndose la declaración reglamentariamente.

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
1	La Unión.	Asdrúbal.	Sociedad Aparecida.	Plomo.	15 »		139	20	85
2	Cartagena.	Angel de la Guarda.	Idem Carmen.	Ignorado.	»		139	20	85
4	Id.	Adelaida.	Idem Bella Unión.	»	»		139	20	85
7	Id.	Agradecida.	Idem Agracida.	Plomo.	»		182	27	30
8	Id.	San Antonio.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»		189	28	35
9	Id.	Virgen de los Angeles.	Sociedad Virgen de los Angeles.	»	»		139	20	85
10	Id.	Aqueronte.	D. Bartolomé Soler.	»	»		212	31	80
12	La Unión.	Apreciable.	Sociedad Boltada.	»	»		254	38	10
14	Cartagena.	Anfora.	Idem Roma.	»	»		217	32	55
16	Id.	Cinco Amigos.	D. Francisco Asensio Fernández.	»	»		530	79	50
18	Id.	Abundancia.	Sociedad Tres Amigos.	»	»		497	74	55
19	Id.	Los Angeles.	Idem Aurora.	»	»		426	63	90
20	Id.	Alfonsa.	Idem Joven Matilde.	»	»		419	62	85
22	Id.	Astrea.	D. Joaquín Moreno Marín.	»	»		093	13	95
23	La Unión.	Doce Apóstoles.	Sociedad Doce Apóstoles.	Plomo terrero.	6 »		541	32	46
24	Cartagena.	San Antonio.	D. Antonio Campoy.	Plomo.	15 »		290	43	50
26	Id.	San Antonio de Padua.	Sociedad Fortuna y Avilesez.	»	»		139	20	85
28	Id.	Abundante.	D. Antonio José Romero.	»	»		412	61	80
30	Id.	Anita Segunda.	Pedro Moreno Bermejo.	»	»		419	62	85
31	Id.	Santa Ana.	Sociedad 16 de Julio.	»	»		419	62	85
32	Id.	Anghera.	Idem Buenos Amigos.	»	»		641	96	45
33	Id.	Santa Ana.	D. Antonio Campoy.	»	»		558	83	70
34	La Unión.	Aparecida 2.ª	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»		684	102	60
35	Id.	Santa Agueda.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»		419	62	85
36	Cartagena.	San Antonio de Padua.	D. José Moreno Marín.	»	»		441	66	15
37	Id.	Los Angeles.	Sociedad Los Angeles.	»	»		600	90	00
38	La Unión.	Angelita.	Idem U. E. de Explosivos.	»	»		419	62	85
41	Cartagena.	San Antonio.	Mancomunidad S. Antonio de Padua.	»	»		732	109	89
42	Id.	Alina.	D. Manuel y D. Pablo B. sch.	»	»		600	90	00
43	La Unión.	El Arresto.	Sociedad La Verdad.	»	»		932	139	80
44	Cartagena.	La Aparecida.	D. Luis Canthal.	»	»		600	90	00
45	Id.	Amapola.	Sociedad Bosch Hermanos.	»	»		600	90	00
47	Id.	San Agustín.	Idem Joven Matilde.	»	»		279	41	85
50	Id.	San Aniceto.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	»	»		334	50	10
51	La Unión.	Agrupación Vicente.	Idem Cuatro Amigos.	»	»		586	87	90
52	Id.	Africana.	Idem U. E. de Explosivos.	»	»		497	74	55
54	Cartagena.	San Antonio de Padua 1.º	D. Antonio Moreno Gallego.	»	»		480	72	00
55	Id.	La Anita.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	»	»		1.500	90	00
56	Id.	Aparecida.	D. Juan Rubio Gómez.	Hierro.	6 »		433	64	95
57	Id.	Aries.	Sociedad U. E. de Explosivos.	Plomo.	15 »		600	90	00
62	Id.	San Andrés.	D. Joaquín Moreno Marín.	Ignorado.	15 »		600	90	00
63	Id.	La Africana.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6 »		1.200	90	00
64	Id.	Asunción.	D.ª Carmen Bofarull.	Ignorado.	15 »		6	90	00
66	La Unión.	Amistad.	Sociedad J. Martínez y Consorte.	Plomo y hierro.	15 »		30	180	00
67	Cartagena.	Aparecida.	Idem G. de Industria y Comercio.	Hierro.	6 »		5	30	00
68	Id.	Virgen de los Angeles.	D. Felipe Garre Alcázar.	»	»		6	90	00
69	Id.	Virgen del Amparo.	Salvador Vera.	Ignorado.	15 »		16	240	00
70	Id.	San Antonio.	Beltrán de Callaba.	Plomo.	6 »		11	66	00
71	Id.	San Amaro.	Sociedad G. Amaro.	Hierro.	6 »		7	135	00
73	Id.	Alfonsico.	D. Francisco Galvache Sánchez.	Calamina.	15 »		856	51	36
77	Id.	Adán.	José Jumilla.	Hierro.	»		126	1890	00
78	Id.	Santa Antonieta.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Plomo.	15 »		139	20	85
81	Id.	Bienvendida.	Idem La Victoria.	»	»		285	47	75
82	Id.	Belleza.	Idem Buena Unión.	»	»		159	73	85
83	Id.	Bella Unión.	Idem El Bronce.	»	»		454	68	10
86	Id.	Buena Suerte.	D. Estanislao Rolandi.	»	»		845	176	75
87	Id.	San Bartolomé.	Empresa Sol 2.º	»	»		216	32	40
88	Id.	San Bartolomé.	D.ª Brigida Sandoval.	»	»		381	57	15
91	Id.	Brigida.	Sociedad La Providad.	»	»		6	90	00
92	La Unión.	San Bartolomé 3.º	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»		640	96	00
93	Cartagena.	Ntra. Sra. del Buen Consejo.	Juan de Dios Arjona.	»	»		6	90	00
94	Id.	El Bosque.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»		045	6	75
95	Id.	San Bruno.	Hilarión Rous.	»	»		550	82	50
97	Id.	Belén.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»		552	82	80
100	Id.	San Benito.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	15 »		6	90	00
101	Id.	Santa Bárbara.	D. Pío Wandoseil.	»	15 »		6	90	00

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
102	La Unión.	San Bartolomé.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Plomo.	15 »		416	62	40
103	Id.	Brunita.	Federico Sánchez Arias.	»	15 »		592	88	80
104	Cartagena.	Barrabás.	Diego Salmerón Ramos.	»	15 »		4	60	»
105	Id.	La Brisa.	Antonio Moreno Gallego.	Hierro.	6 »		9	54	»
106	Id.	Doña Baldomera.	El mismo.	»	»		892	53	52
107	Id.	Bismark.	El mismo.	»	»		8	48	»
108	La Unión.	Los Burros.	Sociedad U. E. de Explosivos.	Plomo.	15 »		2.382	357	30
110	Cartagena.	Cometa Donati.	Idem Minera y M. de Peñarroja.	»	»		6	90	»
111	Id.	Don Carlos.	D. Juan Dorda Bofarull.	»	»		12	180	»
113	Id.	El Canto.	Antonio Campoy.	»	»		139	20	85
114	Id.	Consuelo.	Empresa Sol 2.º	»	»		228	34	20
116	La Unión.	La Carolina.	D. Juan de Dios Arjona.	»	»		139	20	85
117	Id.	Clotilde.	Empresa Sol 2.º	»	»		139	20	85
118	Cartagena.	Carmen.	D. Mariano Jiménez.	»	»		139	20	85
120	Id.	Carmen.	Francisco Dorda.	»	»		139	20	85
121	Id.	Santa Catalina.	Francisco Jorquera.	»	»		153	29	95
122	Id.	Carbonato.	Sociedad Superior 2.ª	»	»		139	20	85
123	La Unión.	Capitolio.	Idem Las Maravillas.	»	»		222	33	30
124	Cartagena.	Crescencia 2.ª	Idem San Fulgencio.	»	»		207	31	05
125	Id.	Cartagenera.	D. Miguel Zapata.	»	»		139	20	85
126	Id.	San Casimiro.	Sociedad La Aparecida.	»	»		139	20	85
127	Id.	Cocotazos.	D. Anselmo Plazas.	»	»		139	20	85
128	Id.	Virgen de la Caridad.	Sociedad Seis Amigos.	»	»		435	65	25
129	Id.	Cuatro Santos.	Idem Amigos y Españoles.	»	»		279	41	85
130	Id.	Convención.	Idem Cuatro Amigos.	»	»		562	84	30
131	Id.	Centinela 2.º	Mancomunidad S. Antonio de Padua.	»	»		497	74	55
132	Id.	Santa Catalina 2.ª	D. Francisco Dorda.	»	»		419	62	85
133	Id.	Virgen del Carmen.	Joaquín Mereno Marín.	»	»		419	62	85
134	Id.	Constancia.	Sociedad El Trueno.	»	»		689	103	35
135	Id.	La Cuarta.	D. Francisco Dorda.	»	»		751	112	65
136	Id.	La Carlota.	Jaime Bosch.	»	»		438	65	70
137	Id.	La Cirila.	Empresa Sol 2.º	»	»		436	65	40
138	Id.	Calatrava.	D. Jaime Boch.	»	»		419	62	85
139	Id.	La Compañera.	Francisco Jorquera.	Plomizo.	»		440	66	»
140	Id.	Colmenera.	Sociedad San Francisco.	Plomo.	»		254	38	10
141	La Unión.	La Constancia.	D. Manuel Barrera Ruiz.	»	»		381	57	15
142	Cartagena.	Catón.	Sociedad San Fulgencio.	»	»		539	80	85
143	Id.	Conchita.	Empresa Sol 2.º	»	»		398	53	70
145	La Unión.	Cualquier cosa.	D.ª Brigida Sandoval.	»	»		357	53	55
146	Id.	Casualidad.	Sociedad J. Martínez y Consorte.	Plomizo.	»		084	12	60
147	Id.	Constancia de un Amigo.	Idem San Fulgencio.	Plomo.	»		419	62	85
149	Cartagena.	La Confianza.	D.ª Isabel Quercuti.	»	»		316	47	40
151	Id.	Conchita.	D. Ignacio Góngora.	»	»		501	75	15
153	Id.	San Carlos.	Federico Moreno Sandoval.	»	»		3	45	»
154	Id.	Caracol.	D.ª Elisa Cobo Segoria.	»	»		731	109	65
155	Id.	Conveniente 2.º	D. Francisco Asensio Ferrándiz.	»	»		090	13	50
156	Id.	Carvonato 2.º	Sociedad Superior 2.ª	»	»		642	96	30
159	Id.	San Camilo.	D. Beltrán de Callaba.	»	»		383	57	45
160	Id.	Virgen del Carmen.	Sociedad Cartagenera.	»	»		600	90	»
164	Id.	San Cristóbal.	Idem Trinidad.	»	»		12	180	»
166	Id.	La Caida.	D. Mariano García Valladolid.	»	»		6	90	»
168	Id.	El Cielo.	Antonio Campoy.	»	»		16	240	»
169	Id.	Carnaval de Venecia.	Joaquín Moreno Marín.	»	»		12	180	»
170	Id.	El Corneta.	Serafin Ros Abellán.	»	»		419	62	85
172	Id.	Chapina.	Hilarión Rous.	»	»		4	60	»
173	Id.	Carolina la Doncella.	Sociedad Dios proteja á este Angel.	»	»		792	118	80
174	La Unión.	Doña Carmen.	D. Francisco Dorda.	»	»		6	90	»
175	Id.	La Conveniente.	José Moreno Marín.	»	»		1.246	186	90
177	Cartagena.	La Casualidad.	Bartolomé Soler.	»	»		4	60	»
178	Id.	La Carmen.	Diego Salmerón Ramos.	»	»		12	180	»
181	Id.	Colón.	Anselmo Plazas.	Ignorado.	»		24	360	»
182	Id.	La Candelaria.	Sociedad U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »		4	24	»
184	Id.	Castillo de Villamar.	D. José López Sanmartín.	»	»		20	120	»
187	Id.	Conciliación.	Francisco Asensio Ferrándiz.	»	»		12	72	»
188	Id.	La Carmen.	Pio Wandosell.	Ignorado.	15 »		9	135	»
189	La Unión.	Carmencita.	Sociedad G. Industria y Comercio.	Hierro.	6 »		6	36	»
190	Cartagena.	Tesoro de la Carolina.	D. Juan Cervantes Ros.	»	»		9	54	»
194	La Unión.	Descuidada.	Sociedad Integridad.	Plomo.	15 »		419	62	85
197	Cartagena.	Sin Duda.	Idem Torres de Isabel II.	»	»		217	32	55
199	Id.	Descuidada.	Idem El Fraile.	»	»		141	21	15
200	Id.	La Damiana.	Idem Encarnación.	»	»		141	21	15
202	Id.	Dichosa.	Idem Dichosa.	»	»		139	20	85
203	Id.	Desconfianza.	Idem San Pedro.	»	»		425	63	75
204	Id.	Diana.	Idem El Fraile.	»	»		419	62	85
205	Id.	Duda.	Idem J. Martínez y Consorte.	»	»		432	64	80
206	Id.	Dulce Nombre de Jesús.	La misma.	»	»		539	80	85
207	Id.	La Discordia.	Sociedad Constancia y Unión.	»	»		136	20	85
208	Id.	San Dionisio.	D.ª Brigida Sandoval.	»	»		419	62	85
209	La Unión.	Dos de Mayo.	Sociedad Vigilancia.	»	»		419	62	85
210	Id.	Diana 2.ª	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»		287	43	05
212	Cartagena.	San Dionisio.	Los mismos.	»	»		419	62	85
213	Id.	Diccionario.	Los mismos.	»	»		501	75	15
214	Id.	La Deseada.	D.ª Brigida Sandoval.	»	»		870	130	50
215	Id.	Diosa.	D. Francisco Asensio Ferrándiz.	»	»		501	75	15
216	Id.	Dios Te Ampare.	Sociedad Dios Te Ampare.	»	»		419	62	85
220	Id.	Dos de Enero.	Idem El Pervenir.	»	»		790	118	50
221	Id.	Descuido.	Idem Constancia y Unión.	»	»		409	61	35
222	Id.	Siete Dolores.	D. Juan Cieluna García.	»	»		419	62	85
223	La Unión.	La Dolores.	Francisco Sánchez Valero.	»	»		500	75	»
224	Cartagena.	Enrique 8.º	Antonio Campoy.	»	»		6	30	»
226	Id.	Encarnación.	Sebastián Servet.	»	»		212	31	80
227	Id.			»	»		139	20	85

Se continuará.)

Número 1.971.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 3.ª.—Término municipal de Murcia.—Urbana.—Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incursos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de parage desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Albatalia.

Encarnación Albacete, 2'50 pesetas.

La misma, 2'50.

La misma, 2'50.

La misma, 2'50.

La misma, 2'50.

La misma, 2'50.

Enrique Capel Sánchez, 2'11.

Josefa Cascales Juan, 2'50.

La misma, 2'50.

Diego Hernández Ruiz, 1'67.

Josefa Hernández López, 2'50.

Teresa Martínez Ros, 2'22.

Teresa Ruiz Martínez, 2'55.

Brujas.

Manuel Carrión, 1'67 pesetas.

José López Hernández, 1'50.

Pedro Miralles, 1'67.

Manuel Martínez Moreno, 1'50.

Juan Noguera, 2'11.

Juan Zapata Aguilar, 1'56.

Nonduermas.

Isabel Gambin Martínez, 3'33 pesetas.

Josefa Gil Valdivieso, 1'67.

Juan Viguera Alcaraz, 2'50.

José Martínez López, 2'23.

P. Soto.

Rosalía Martínez Pérez, 2'50 pesetas.

Juan Sánchez Carrillo, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ex-

tiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.111.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1920 21.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 1.º de Septiembre, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

La Unión.

Cayetano Martínez García, 3'69 pesetas.

Dolores Martínez, 5'62.

Felipe Martín Sanmartín, 2'05.

Juan Martínez Hernández, 1'89.

María Pérez Sánchez, 2'57.

Mariano Pérez Victoria, 1'89.

Algar.

Félix López Caparrós, 2'36 pesetas.

Carolina.

Ignacio Figueras, 5'56 pesetas.

La Unión.

José Hernández Mateo, 1'99 pesetas.

Rosa Gómez, 75'53.

Eduardo Giménez, 2'33.

Fidel Pardo Ortiz, 2'95.

Risueño.

Pedro Berruero Céspedes, 1'89 pesetas.

José Cagarra Nieto, 2'63.

Portmán.

José Sánchez, 15'22 pesetas.

San Antón.

Ana María Navarro, 1'97 pesetas.

DESCONOCIDOS

- Vicente Alcaraz, 2'36 pesetas.
- Gregorio Calderón, 2'36.
- Francisco Conesa, 2'36.
- José García Sánchez, 2'36.
- Gregorio González, 1'58.
- María Martínez Luengo, 1'57.
- María del Carmen Moya, 1'73.
- Catalina Pérez, 2'36.
- Eladio Rosique, 2'36.
- Miguel Vidal, 2'36.
- Francisco Valero, 2'36.
- Benigno Alcaraz, 2'94.
- Carmen López, 2'36.
- Rafael López, 4'13.
- José Marín, 1'89.
- María Ruiz, 1'89.
- Ginés García Sánchez, 1'89.
- Baldomero Ros, 2'36.
- Simón Cabezos, 1'89.
- Valentín Martínez, 2'36.
- Rosario Martínez, 2'36.
- María Saura, 1'97.
- Teresa García Rojas, 2'36.
- Francisco García, 1'89.
- María García Martínez, 7'09.
- José Martínez Campillo, 1'89.
- Fulgencio Rosique Ros, 4'72.
- Antonio Arroyo, 6'62.
- Rosa Yuste Pividal, 2'42.
- Antonio Richard, 2'35.
- Ricardo Gómez Martínez, 1'89.
- Juan García Bernal, 1'89.
- Ginés Martínez Sánchez, 1'89.
- Antonio Riquelme, 1'99.
- Ginés Martínez Inglés, 4'46.
- José Victoria Ruiz, 2'36.
- Juan Guirao Miras, 3'78.
- Antonio García, 3'78.
- Catalina Martínez, 2'36.
- José Avilés García, 7'09.
- Catalina Conesa, 2'36.
- Josefa Escobar, 3'15.
- Francisco González, 3'78.
- Manuel Galdeano, 2'89.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Cartagena 30 de Abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Número 1.139.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Contribución urbana.—Término municipal de Murcia.—Cuarto trimestre de 1920.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 5 de Abril de 1921, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe to-

tal del descubierto á los contribuyentes incursos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Alberca.

- Francisco Ayuso, 2'34 pesetas.
- Juan Egea, 2.
- Francisco Murcia, 1'50.
- Antonio Osete, 1'50.
- Francisco Torres, 2'50.

Palmar.

- Juan Bernal, 1'67 pesetas.
- Vicente Pareja, 3'22.
- Encarnación López, 2'11.
- Juan González, 2'11.
- Andrés Pastor, 3.
- Antonio López, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 9 de Mayo de 1921.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para el o existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pere no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.